



# Resolución de Secretaría General

N° 047-2021-CONADIS/SG

Lima, 31 de agosto de 2021

## VISTOS:

El Informe N° D000104-2021-CONADIS-URH de fecha 28 de junio de 2021, el Informe N° D000113-2021-CONADIS-URH de fecha 09 de julio de 2021, el Informe N° D000132-2021-CONADIS-URH de fecha 03 de agosto de 2021, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° D000182-2021-CONADIS-OPP de fecha 27 de julio de 2021 y el Informe N° D000189-2021-OPP de fecha 11 de agosto de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000232-2021-CONADIS-OAJ de fecha 31 de agosto de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. El artículo 27 señala que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás y a velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;

Que, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de igualdad y el derecho a la igualdad; el mismo que determina que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, y por tanto nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 45 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece que la persona con discapacidad tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, y con condiciones de trabajo justas, seguras y saludables;

Que, el artículo 50 de la citada Ley establece que la persona con discapacidad tiene derecho a ajustes razonables en el lugar de trabajo, precisando que estas medidas comprenden la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo, así como la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de las necesidades del trabajador con discapacidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP define que los ajustes razonables se entenderán a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;





## Resolución de Secretaría General

N° 047-2021-CONADIS/SG

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, señala que los ajustes razonables para la manifestación de la voluntad son modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar el goce y ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el lugar de trabajo y los criterios para determinar una carga desproporcionada o indebida aplicables al Sector Público, señala que es de aplicación en todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, encontrándose el CONADIS dentro del campo de aplicación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE de fecha 18 de octubre de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público", el cual establece las disposiciones mínimas para que las entidades públicas implementen los ajustes razonables que soliciten las personas con discapacidad que postulen a los procesos de selección que convoquen, sin perjuicio que cada entidad pública pueda reconocer y otorgar mayores beneficios;





# Resolución de Secretaría General

N° 047-2021-CONADIS/SG

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 025-2021-CONADIS/SG se aprueba la Directiva N° 003-2021-CONADIS-SG "Normas y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos en el CONADIS" instrumento mediante el cual se estandariza la estructura, contenido y procedimientos de formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos del CONADIS y define entre otros, los documentos normativos aprobados por la Secretaría General y la estructura y contenido de las Directivas;

Que, con Resolución de Presidencia N° 032-2018-CONADIS/PRE de fecha 11 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-CONADIS/PRE, "Directiva que regula el mecanismo interno para la implementación de medidas de apoyo, incluida la asistencia personal y los ajustes razonables a las personas con discapacidad que laboran en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS";

Que, siendo necesario actualizar el instrumento de gestión que regula los ajustes razonables de las personas con discapacidad que laboran en el CONADIS, la Unidad de Recursos Humanos, a través de los Informes N° D000104-2021-CONADIS-URH, N° D000113-2021-CONADIS-URH y N° D000132-2021-CONADIS-URH propone el proyecto de Directiva denominado "Normas para la implementación de medidas de ajustes razonables a los/as servidores/as con discapacidad que prestan servicios en el CONADIS", el mismo que se encuentra acorde a la normativa vigente y que a su aprobación, dejará sin efecto la Directiva citada en el párrafo precedente;

Que, mediante Informes D000182-2021-CONADIS-OPP y N° D000189-2021-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica y señala que el citado proyecto de Directiva se elaboró considerando los criterios establecidos en el ítem 7.3.2 de la Directiva N° 003-2021-CONADIS-SG y destacó que la Unidad de Recursos Humanos cumplió con levantar las observaciones detectadas; Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000225-2021-CONADIS-OAJ declara su viabilidad y opina que el mismo se debe aprobar por acto resolutivo emitido por la Secretaría General;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 055-2021-CONADIS/PRE, de fecha 18 de agosto de 2021 se designó temporalmente al señor Gastón César Otero Tello en el cargo de Secretario General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, que conforme a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el lugar de trabajo y los criterios para determinar una carga





# Resolución de Secretaría General

N° 047-2021-CONADIS/SG

desproporcionada o indebida aplicables al Sector Público; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo de Consejo Directivo aprobando los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público"; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016; la Resolución de Secretaría General N° 025-2021-CONADIS/SG, que aprueba la Directiva N° 003-2021-CONADIS-SG "Normas y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos en el CONADIS; y, la Resolución de Presidencia N° 055-2021-CONADIS-PRE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva N° 007-2021-CONADIS/SG, denominada "Normas y procedimientos para la implementación de medidas de ajustes razonables a los/as servidores/as civiles con discapacidad que prestan servicio en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto, la Resolución de Presidencia N° 032-2018--CONADIS/PRE, que aprobó la Directiva N° 003-2018-CONADIS/PRE, "Directiva que regula el mecanismo interno para la implementación de medidas de apoyo, incluida la asistencia personal y los ajustes razonables a las personas con discapacidad que laboran en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS".

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**ING. GASTON CÉSAR OTERO TELLO**  
Secretario General (e)

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

